

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2019
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio 913-III y anexo del Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca.	18970-MINTER
2. Escrito de Roberto Rico Ruiz, delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.	8104

La constancia indicada en el número uno fue recibida por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, en tanto que la documental mencionada en el número dos se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de julio de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Tercero, los puntos Primero y Segundo, numerales 3, 4 y 5 del Acuerdo General **12/2020** de veintinueve de junio del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al quince de julio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, se provee lo siguiente.

Visto el estado procesal del presente expediente, y toda vez que la presente acción de inconstitucionalidad se promovió antes del uno de junio de este año, es menester continuar con el trámite vía electrónica; por lo que **resulta necesario que se digitalicen las constancias y se forme el expediente electrónico correspondiente**, en términos del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte del Pleno de este Alto Tribunal, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Máximo Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los asuntos respectivos.

Atento a lo anterior, **continúese con el trámite** correspondiente a efecto de poner en estado de resolución el presente asunto.

Además, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, deberán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga

o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, por conducto del representante legal o delegado respectivo, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) **vigente**, al certificado digital o *e.firma*; asimismo, podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico, las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados; cabe advertir que las notificaciones se realizarán sólo por vía electrónica, en la inteligencia de que surtirán efectos en términos de los artículos 6, párrafo primero, de la mencionada ley reglamentaria de la materia; 17, 21, 28, 29, párrafo primero, 34 y Cuarto Transitorio del invocado Acuerdo General **8/2020**.

Ahora bien, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual "(...) *en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de fecha 24 de febrero de 2020, mismo que fue notificado el 10 de marzo del mismo año (...)*", señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el diverso 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por otra parte, glósense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, con residencia en la ciudad de Pachuca, mediante el cual devuelve el despacho **250/2020**, del índice de este Alto Tribunal, por el que se ordenó notificar al **Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, los oficios **1364/2020** y **1651/2020**, que contienen inserto, respectivamente, el acuerdo de cuatro y once de febrero de dos mil veinte, dictados en autos del presente medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, es posible advertir que existe una discrepancia en la razón actuarial que se acompaña a la comunicación oficial, en virtud de que el actuario adscrito al mencionado órgano jurisdiccional se constituyó "(...) *en las instalaciones que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo (...)*"; sin embargo, del contenido del escrito de cuenta del delegado del Poder Ejecutivo local, se advierte que la notificación se le practicó a la referida autoridad el diez de marzo de este año, por tanto, se tiene por hecha la notificación practicada al Poder Ejecutivo estatal.

En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente y toda vez que a la fecha la Consejería Jurídica del Gobierno Federal no ha realizado manifestaciones en relación al presente medio de control constitucional, no se ha recibido el pedimento de la Fiscalía General de la República, además, ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Hidalgo, así como el Punto Segundo, numeral 8, del citado Acuerdo General **12/2020**; con

fundamento en el artículo 68, párrafo tercero, de la citada ley reglamentaria, **se cierra instrucción** en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria de la materia, así como el Punto Segundo, numeral 3, del referido Acuerdo General **12/2020**, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo, artículos 1, 3, 9 y Tercero Transitorio, del invocado Acuerdo General **8/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T22:20:20Z / 10/07/2020T17:20:20-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 98 e8 0e f1 a5 a5 92 f7 38 a7 35 6e b8 5f e2 2e e3 81 f7 ba 83 dc 98 01 4d 29 67 ce c8 5a f3 a1 24 7a 93 b2 4d 43 5b f8 d4 cc 48 4d f9 61 ec 38 7b c6 1f b0 b8 34 18 18 b1 e0 f2 88 70 aa e6 d5 12 c1 db f6 f2 58 63 41 72 bd a1 40 ab 6b 5c 60 cd e4 11 d4 42 45 38 94 e3 1a 4c 2e 29 00 3f 1b 8d f9 27 5c eb 4c 23 15 2a ff 7f 57 9f 10 e9 9f 52 4e 0b 8e b6 ee 33 fb 40 75 4f 36 cb cd a9 b7 5a 8a f0 7b c8 99 82 45 a0 e4 03 2b 15 e0 29 b6 32 68 98 65 23 a2 dd 4c c2 5c ef 98 be 82 a0 3c df 80 8c 4e 78 f4 69 8c db 17 ff d4 8a 0b 3c 56 5b 3a b0 80 1e aa 62 28 aa 60 62 05 48 c3 6b 5d 68 d8 7f d0 7d af b6 c8 9a 0d 2c fd 5b 1b 48 71 90 fb e2 ab 99 43 d8 b5 d2 f4 ff 59 2d 85 ad 13 16 ae 4e a0 25 8b 84 6c 44 d1 be 40 b2 ec 05 f1 4b 67 0f f4 d0 d7 b7 81 a7 70 7a 73 5c 03 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T22:20:21Z / 10/07/2020T17:20:21-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T22:20:20Z / 10/07/2020T17:20:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3230374			
	Datos estampillados	0A0FBF14684C86C6D0258626338FFB0D3CDC3A5F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T21:18:02Z / 10/07/2020T16:18:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7b 77 8c ad be 17 ee 49 d0 85 2f db cf 2f cb 85 22 e7 fc 2b 10 bf c3 74 1e 4c bc 43 71 b6 ae 56 81 95 35 30 14 6a 25 7a e9 63 e5 19 9f cc bb 61 b0 97 f8 bb 75 9b bc 29 d2 27 fc 5e 8e 6a 02 81 04 6f 22 3b 34 01 42 68 a0 2d fd c8 fb 56 5a d8 c1 d2 5e c6 d9 1e 3c 38 06 ae d2 a7 95 79 cc dd 89 5d 17 32 8e fb 1c 7b 1d ac e5 79 c9 06 3d 15 f1 3e 2a 50 69 d8 b0 54 12 23 63 e1 b4 e5 7b bc 74 29 a4 b8 f2 c6 2d 6d cd dc bd 6e a2 91 f3 dd e9 4e 30 63 da 90 5b d3 84 d1 9d a6 6c fb ff 80 74 97 32 74 4b d7 e6 19 e6 24 c2 8d 99 c2 27 8f e7 61 45 2f c7 20 88 f2 26 c8 a2 35 fe 31 ec 3f 00 73 dc e0 48 cc 64 c3 40 97 a6 c8 63 62 11 b4 24 c0 5b ec aa 71 17 72 94 82 7b a5 4c 3e aa d7 b2 02 60 1c 7a aa d5 7e 20 f0 0e 60 70 a9 f4 e6 e0 fd 12 98 c0 3c 40 b0 51 fc ee 13 d4 ef 9b 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T21:18:03Z / 10/07/2020T16:18:03-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/07/2020T21:18:02Z / 10/07/2020T16:18:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3230300			
	Datos estampillados	A9BA7FBEB4C9EFC3FDFB338C7F4291657170139F			